

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-12-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	DECRETO	VERSION:01

100- 48

No **0149** DE 2012 **23 JUL 2012**

Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare – CDGRD

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante La ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5º, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 2.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6º, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9º, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel Departamental, al Gobernador en su respectiva jurisdicción.
- 4.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12º, establece que el Gobernador es el conductor del sistema en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 13º, establece que el Gobernador es agente del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres; en consecuencia proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.
- 6.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15º, establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento, al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD.
- 7.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27º, crea los Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación del los

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-12-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	DECRETO	VERSION:01

0149 23 JUL 20

procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

8.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28°, establece que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Gobernador, incorporará a los funcionarios de la Gobernación, a las entidades descentralizadas del orden Departamental y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el Departamento.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD, del Departamento de Casanare, el cual está integrado por:
 El Gobernador, quien lo preside.

Los secretarios de despacho del Departamento:

- El Secretario de Gobierno,
- El Jefe del Departamento Administrativo de Planeación
- El Secretario de Obras Públicas,
- El Secretario de Salud,
- El Secretario de Agricultura y Medio Ambiente,
- El Secretario de Educación,
- El Secretario de Hacienda,
- El Director de Vivienda Departamental,
- El Director del Instituto de Deporte y Recreación de Casanare,
- El Gerente del Instituto Financiero de Casanare,

El Coordinador del CDGRD designado por el Gobernador.

El representante de la corporación autónoma regional de la Orinoquia "Corporinoquia", en virtud del artículo 31°, parágrafo 3 de la Ley 1523 de 2012.

El Gerente de Enerca,

El Gerente de la E.S.E Hospital Yopal

Los gerentes de las E.P.S. presentes en el Departamento.

El Director de Núcleo del Departamento.

El Presidente de ASOJUNTAS.

El Director de la Defensa Civil de Casanare.

El Presidente de la Cruz Roja Colombiana Seccional Casanare,

El Comandante del Cuerpo de Bomberos de Casanare.

El Comandante Departamento de Policía de Casanare,

Parágrafo. Se convocaran como integrantes permanentes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD a:

El Presidente de la Asamblea Departamental,

El Defensor del Pueblo.

El Comisario de Familia.

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-12-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	DECRETO	VERSION:01

0149

23 JUL 2012

Los representantes de entidades nacionales con presencia en el Departamento:

- El Gerente del Banco Agrario,
- El Cogestor Social Red Unidos,
- El representante del ICBF,
- El representante del SENA,
- El representante del IDEAM,
- El representante de la Aeronáutica Civil
- El Comandante de la Décimo Sexta Brigada
- El delegado de la Secretaría de Salud Departamental
- El representante del CDGRD.
- Otros similares

-Los representantes de Empresas de Minas e Hidrocarburos presentes en el Departamento de Casanare.

El Presidente de Asociación de Comerciantes.

El representante de la Asociación de Ganaderos.

Los representantes de las iglesias.

Los representantes de las universidades públicas y privadas presentes en el Departamento de Casanare.

ARTICULO SEGUNDO: Designese como Coordinador del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –CDGRD del Departamento de Casanare, al Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres del Departamento de Casanare, quién ejercerá la Secretaría del CDGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 será el responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

***Parágrafo Primero:** En los Departamentos cuya población sea superior a 250.000, como en el Departamento de Casanare, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3º, 6º y 75º de la Ley 617 de 2000. si dicha dependencia o entidad existiere o fuere creada, quien la dirigirá, tendrá en todo caso, rango igual o superior a Jefe de Oficina Asesora y su objetivo será el de facilitar la labor del Gobernador como responsable y principal ejecutor de los procesos de gestión del riesgo en el Departamento, coordinar el desempeño del consejo territorial departamental y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial.*

***Parágrafo Segundo:** El CDGRD, podrá establecer Comités para la coordinación de los procesos de Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de Desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.*

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD:

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-12-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	DECRETO	VERSION:01

0149

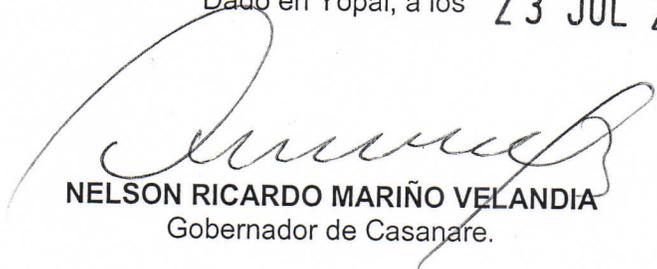
1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el Departamento.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio Departamental.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito Departamental.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre -PDGRD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias -EDRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Departamento de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° y 59° de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61° de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 1°. El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Yopal, a los **23 JUL 2012**


NELSON RICARDO MARIÑO VELANDÍA
 Gobernador de Casanare.

Proyectó: 
 Ing. NIDIA ESPERANZA RAMÍREZ MARTÍNEZ
 Jefe OPAED

Revisó: 
 GUSTAVO LARA SEPÚLVEDA
 Jefe Oficina Asesora jurídica